Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Cultura

Resolución N° 29646

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 02/2015, SUSCRIPTO CON LA FIRMA 7 DE AGOSTO S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2014 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PARQUES INFANTILES Y ACCESORIOS" ID N° 279.059, DEL PROYECTO "ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE 3 Y 4 AÑOS EN ASUNCIÓN Y EN 10 DEPARTAMENTOS GEOGRÁFICOS DE NUESTRO PAÍS".

Asunción, 26 de octubre de 2015

VISTO: El Memorándum N° 2247 de fecha 26 de octubre de 2015, presentado por el señor Gerardo Gómez Morales, Encargado de Despacho del Viceministerio de Educación para la Gestión Educativa esta Secretaría de Estado, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución *"Por la cual se rescinde el Contrato N° 02/2015, suscripto entre la Firma 7 de Agosto S.R.L. y el Ministerio de Educación y Cultura, en el marco de la Licitación Publica Nacional N° 05/2014 "Adquisición de equipos para parques infantiles y accesorios" – ID N° 279.059, del proyecto "Atencion Educativa Oportuna para el desarrollo integral de niños y niñas de 3 y 4 años en Asuncion y en 10 Departamentos geograficos de nuestro pais";*

La Nota UCP N° 879/2015 de fecha 09 de julio de 2015, presentada por la señora María del Carmen Giménez Sivulec, Directora General de Educación Inicial y Escolar Básica y Coordinadora Ejecutiva del Programa UCP/MEC/BID, que conjuntamente con la Gerencia Administrativa Financiera del Programa Escuela Viva II, comunican el inicio del procedimiento de rescisión del Contrato N° 02/15, suscripto entre la Firma 7 de Agosto S.R.L. y el Ministerio de Educación y Cultura, considerando el incumplimiento del proveedor y que el valor de las multas supera a la fecha el valor de la garantía de cumplimiento de contrato;

Que, la Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 55 *"DERECHOS DE LAS CONTRATANTES"* establece: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso… c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones"*; asimismo, en su Artículo 59 *"RESCISIÓN DEL CONTRATO"* dispone: *"La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista… c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato… El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: 1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; 2) transcurrido el*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Nilsen Sánchez Torres
Secretario General

Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Cultura

Resolución N° 29646

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 02/2015, SUSCRIPTO CON LA FIRMA 7 DE AGOSTO S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2014 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PARQUES INFANTILES Y ACCESORIOS" ID N° 279.059, DEL PROYECTO "ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE 3 Y 4 AÑOS EN ASUNCIÓN Y EN 10 DEPARTAMENTOS GEOGRÁFICOS DE NUESTRO PAÍS".

plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y, 3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo";

Que, el Artículo 18 de la Ley Nº 1264/98 *"General de Educación"*, dispone: *"...Las funciones del Estado, en el ámbito de la educación, se ejercen por medio del Ministerio de Educación y Cultura..."*, concordante con su Artículo 91 que establece: *"...La autoridad superior del ramo es el Ministro responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio de Educación y Cultura..."*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

R E S U E L V E:

1°.- **RESCINDIR** el Contrato Nº 02/2015, suscripto con la Firma 7 de Agosto S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 05/2014 *"Adquisición de equipos para parques infantiles y accesorios"* ID N° 279.059, del proyecto *"Atención Educativa Oportuna para el desarrollo integral de niños y niñas de 3 y 4 años en Asunción y en 10 Departamentos geográficos de nuestro país".*

2°.- **ENCARGAR** a la Coordinación de Contrataciones de la Unidad Coordinadora de Programas MEC/BID de este Ministerio, a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo resuelto en la presente Resolución, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

3°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Coordinadora de Programas MEC/BID de este Ministerio, a aplicar las sanciones pertinentes.

4°.- **COMUNICAR** y archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Lafuente
MINISTRA

Abog. Nilsen Sánchez Torres
Secretario General